



DTP

20212250651231

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 29 de 2021

Señor

ANÓNIMO

Comité Amigos del Quiroga

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al radicado IDU 20215260696032

Radicado Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe 20216830267301.

Cordial saludo,

Con el fin de atender la solicitud remitida por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, radicada en este Instituto con el número de la referencia, relacionada con la instalación de bolardos en el parque ubicado en la Carrera 21 B con Calle 32 B Bis Sur, amablemente comunicamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – SIGDEP, se identificó que el espacio público de su interés hace parte del inventario de parques de la ciudad de Bogotá y se encuentra clasificado como parque vecinal con el nombre de parque urbanización Quiroga VII etapa (ver imagen 01), cuya atención es competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.

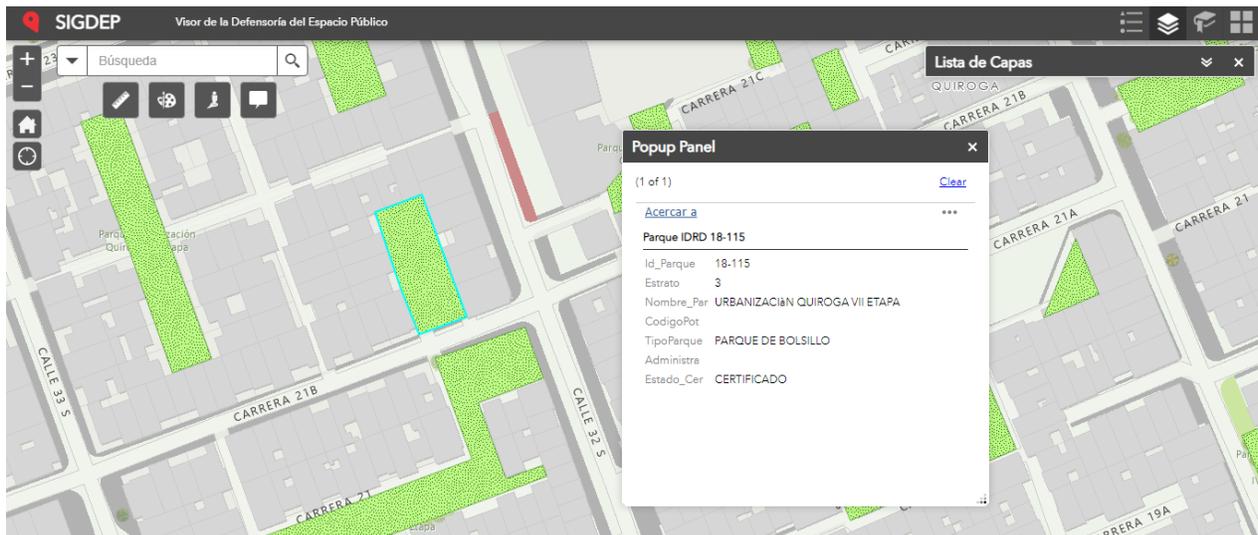


Imagen 01. Fuente: SIGDEP - Visor de la Defensoría del Espacio Público

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20212250651231

Información Pública

Al responder cite este número

Adicionalmente informamos que la localización del mobiliario urbano en general, incluidos los bolardos, responde al cumplimiento de normas definidas para el espacio público, en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004, y a criterios definidos en el diseño de cada proyecto, relacionados con el flujo de peatones, el uso de las zonas en las que se ubican y la disposición de las franjas de abordadores definidas en los andenes, entre otros criterios o lineamientos, según lo establece la Cartilla de Mobiliario Urbano de la ciudad, adoptada mediante el Decreto 603 de 2007.

Considerando el problema expuesto en su solicitud en donde nos indica el ingreso indebido de vehículos automotores en la zona peatonal del parque, informamos que la entidad competente para la atención de este tema en particular es la Secretaria Distrital de Movilidad a quien le corresponde hacer los respectivos controles en vía para mejorar el comportamiento del tránsito.

Por lo tanto, con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición mediante copia del presente oficio al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D y a la Secretaria Distrital de Movilidad, para que según sus competencias estudien el caso particular y le proporcionen respuesta directa.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,

Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 29-04-2021 06:44 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Cc Alcaldía Local De Rafael Uribe Uribe - Alcalde_ruribe@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Secretaria De Movilidad Sdm - Correspondencia01@movilidadbogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Instiituto Distrital Recreacion Y Deporte-idrd Javier Orlando Suarez Subdirector Tecnico De Parques -
Parquesyescenarios@idrd.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Liliana Bedoya Acosta – Líder Grupo de Conservación - Dirección Técnica de Proyectos

John Jairo Bonilla Alvarez - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Camilo Alberto Mendez Pardo-Dirección Técnica De Proyectos

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015